



VISTO:

El Proveído N°000710-2025-GM de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, el Memorando N° 000151-2025-GPPM, de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N°000153-2025-MPCH/GAJ, de fecha 25 de febrero del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°000101-2025-MPCH/GAF de fecha 24 de febrero del 2025, elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 000598-2025-MPCH/GAF-SGLCP, de fecha 24 de febrero del 2024, e Informe N° 000013-2025-MPCH/GAF-SGSLCP-DRSI, de fecha 24 de febrero del 2025, expedidos por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°000022-2025-MPCH/GDSPF, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, y el Informe N° 000148-2025-MPCH/GDSPF-SGASA de fecha 21 de febrero del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Asistencia Social y Alimentaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...). La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con fecha 06 de noviembre de 2024, la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la empresa PROCESADORA Y AGROINDUSTRIA ESPERANZA EIRL suscribieron el Contrato N°061-2024-MPCH/GAF para la adquisición de insumos alimenticios "HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, KIWICHA Y HARINA DE MACA FORTIFICADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES" para el Programa del Vaso de Leche, por un periodo de 148 días, por un importe de S/770,980.22 (Setecientos Setenta Mil Novecientos Ochenta con 22/100 Soles);

Mediante Resolución Gerencia N°000343-2024-MPCH/GM-S, de fecha 27 de diciembre del 2024, se dispone la reducción de prestaciones del Contrato N°061-2024-MPCH/GAF - CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS "HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, KIWICHA Y HARINA DE MACA FORTIFICADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES" PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE POR UN PERIODO DE 148 DÍAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, por el monto de S/192,745.06 (Ciento noventa y dos mil setecientos cuarenta y cinco con 06/100 soles), que equivale al 25% del monto del contrato original, encontrándose dicho monto dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo un nuevo monto contractual de S/ 578,235.16 Soles;

Asimismo, con Informe N°000022-2025-MPCH/GDSPF, la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, informa que con fecha 26 de diciembre del 2024 se cumplió con la última entrega del bien alimenticio "HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, KIWICHA Y HARINA DE MACA FORTIFICADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES" PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (...)", que corresponde al Contrato N° 061-2024-MPCH/GAF, de fecha 06 de noviembre del 2024, y su reducción de prestaciones mediante RG N.º 000343-2024-MPCH/GM-S de fecha 27 de diciembre del 2024;

Con Informe N°000049-2025-GDSPF-SGASA-DAAA, de fecha 21 de febrero del 2025, el Departamento de Apoyo de Asistencia Alimentaria hace de conocimiento a la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria que actualmente el Programa del Vaso de Leche se encuentra abastecido hasta el 25 de febrero del 2025 con el bien alimenticio "HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, KIWICHA Y HARINA DE MACA FORTIFICADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES", por lo que recomienda la compra complementaria para la adquisición del bien alimenticio "HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, KIWICHA Y HARINA DE MACA FORTIFICADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES" PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (...)" que corresponden al Contrato N° 061-2024-MPCH/GAF, por un periodo de atención de 51 días, siendo necesario adquirir el total de 23,577.30 kilos del bien alimenticio, que hacen un importe de S/172,114.29 Soles, y que tiene una incidencia menor al 30%, con relación al



monto del Contrato N° 061-2024-MPCH/GAF, requerimiento que es alcanzado mediante el Informe N° 000148-2025-GDSPF-SGASA, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la Subgerencia de Asistencia Social y Alimentaria, e Informe N° 000022-2025-GDSPF, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia;

Mediante el Proveído N°002504-2025-MPCH/GAF, de fecha 22 de febrero del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial el requerimiento realizado por la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, a efecto de que se emita el informe técnico que corresponda, a lo cual se alcanzó el Informe N° 000598-2025-MPCH/GAF-SGLCP, de fecha 24 de febrero del 2024, e Informe N° 000013-2025-MPCH/GAF-SGSLCP-DRSI, de fecha 24 de febrero del 2025, en el que se expresa que procede la contratación complementaria para la adquisición de suministros de HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, KIWICHA Y HARINA DE MACA FORTIFICADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES" PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL), por la suma de S/172,114.29 (Ciento Setenta y Dos Mil Ciento Catorce con 29/100 Soles), para la atención a los beneficiarios del programa por un periodo de 51 días, con un total de 23,577.30 kilos del bien alimenticio;

A través del Memorando N° 000151-2025-GPPM, de fecha 26 de febrero del 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite el Informe N° 000641-2025-GPPM-SGP, de fecha 26 de febrero del 2025, con el se alcanza el Certificado de Crédito Presupuestario - CCP N°360, por la suma total de S/ 172,114.29 (Ciento Setenta y Dos Mil Ciento Catorce con 29/100 Soles), para la contratación complementaria para la adquisición de suministros de los bienes citados en los párrafos que anteceden;

De la normatividad aplicable

Que, la Ley N.º 27470, establece las normas complementarias para el Vaso de Leche, y en diversos artículos prevé la importancia de la ejecución puntual y constante del Programa del Vaso de Leche, conforme se señala:

Artículo 2.2.- Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación".

Artículo 4º, inciso 1, tercer párrafo, prevé. - "El Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños"

Con referencia a las modificaciones contractuales, los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, con respecto a las modificaciones al contrato señalan los siguiente:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento (SUBRAYADO ES NUESTRO)

De lo señalado en la normatividad precitada, el numeral 174.1 del artículo 174 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con relación a la contratación complementaria prescribe lo siguiente:

174.1. Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.



Al respecto, sobre la contratación complementaria, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en su Opinión N° 085-2019 DTN, ha indicado que: "la contratación complementaria constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, y que es distinto e independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; así, y siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 174 del Reglamento, dicha figura permite proveer a la Entidad los mismos bienes y servicios en general que esta requiere para atender una determinada necesidad, hasta que culmine -de ser el caso - el procedimiento de selección convocado para tal efecto";

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo precedente, lo expuesto en el informe técnico y legal, con los cuales justifican la aprobación de la contratación complementaria, y las condiciones previstas en la ley y su reglamento, así como las opiniones desarrolladas por la dirección técnico normativa del OSCE, la aprobación de la contratación solicitada reúne los siguientes requisitos:

- a) **Que se realice dentro de los tres meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato;** en relación a ello, el Contrato N° 061-2024-MPCH/GAF, para el abastecimiento de insumos alimenticios culminó el 26 de diciembre del 2024 (último entregable) y su respectiva conformidad del bien, mediante informe N° 000222-2024-MPCH/GDSPF-SGASA-DAAA-S (31 de diciembre del 2024), estando dentro del rango permitido por Ley, y se informa además, que en la actualidad el Programa del Vaso de Leche se encuentra abastecida hasta el 25 de febrero del 2025 con el bien alimenticio "HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, KIWICHA Y HARINA DE MACA FORTIFICADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES".
- b) **Que se perfeccione con el mismo contratista;** para el presente caso, se tiene la aceptación del contratista con el que se suscribió el Contrato N° 061-2024-MPCH/GAF, con lo cual cumple el presente requisito lo que significa la presente contratación se efectuará con el mismo contratista, con su voluntad de suscribir el nuevo contrato complementario, según se manifiesta de la Carta S/N de fecha 25 de febrero del 2025, presentada por el proveedor de la Empresa Procesadora y Agro industrial "Esperanza" EIRL.
- c) **Que la contratación se realice por única vez;** en tal extremo, del expediente remitido por el órgano encargado de las contrataciones, no se advierte la existencia de otros contratos complementarios, por el contrario, se verifica que se realizará de manera excepcional por única vez y con ello no se podrá llevar a cabo posteriormente nuevas contrataciones de este tipo por el mismo
- d) **Que la contratación se realice en tanto culmine el procedimiento de selección convocado;** a la exigencia citada, se observa que el proceso de selección Licitación Pública N° 01-2025-MPCH/CS-1, para la adquisición de suministros de "HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA Y CEBADA TOSTADA Y MOLIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES", para atender el Programa del Vaso de Leche, para el presente año, se ha iniciado el 21 de febrero del 2025, debiendo concluir hasta la suscripción del contrato en aproximadamente 51 días calendarios.
- e) **Que la contratación se realice respecto al mismo bien o servicio en general antes contrato;** en relación a la exigencia señalada, se efectuará la contratación de "HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA Y CEBADA TOSTADA Y MOLIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES", es decir el mismo servicio del Contrato N° 061-2024-MPCH/GAF, por ende, la contratación complementaria comprende las mismas prestaciones contratadas sin existir ninguna posibilidad de que al momento del perfeccionamiento del contrato se puedan incorporar nuevas prestaciones.
- f) **Que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la contratación;** para el presente caso se cuenta con la aceptación por parte del contratista, en tal sentido las condiciones establecidas en el contrato original se mantienen y, por lo tanto, son de aplicación al contrato complementario que se suscriba.
- g) **Que su celebración no sea respecto a contratos de ejecución de obras ni de consultorías, y tampoco de contrataciones directas;** en función la requisito citado, la presente contratación es respecto a la provisión de bienes "HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA Y CEBADA TOSTADA Y MOLIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES".



Del análisis del caso en concreto

Con el Informe N° 000022-2025-GDSPF, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, e Informe N° 000148-2025-GDSPF-SGASA, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la Subgerencia de Asistencia Social y Alimentaria, se alcanza el Informe N° 000049-2025-GDSPF-SGASA-DAAA, de fecha 21 de febrero del 2025, del Departamento de Apoyo de Asistencia Alimentaria con el cual se hace de conocimiento que actualmente el Programa del Vaso de Leche se encuentra abastecido hasta el 25 de febrero del 2025 con el bien alimenticio "HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, KIWICHA Y HARINA DE MACA FORTIFICADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES", por lo que recomienda la compra complementaria para la adquisición del bien alimenticio "HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, KIWICHA Y HARINA DE MACA FORTIFICADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES" PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (...)" que corresponden al Contrato N° 061-2024-MPCH/GAF, por un periodo de atención de 51 días, siendo necesario adquirir el total de 23,577.30 kilos del bien alimenticio, que hacen un importe de S/172,114.29 Soles, y que tiene una incidencia del 29.77%, con relación al nuevo monto del Contrato N° 061-2024-MPCH/GAF, de fecha 06 de noviembre de 2024, que asciende a la suma de S/ 578,235.16 (Quinientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Cinco con 16/100 Soles), según el siguiente detalle:

Cuadro N° 2 - Requerimiento Bienes para Contrato Complementario

ENTREGABLE	DÍA/ MES DE ENTREGA	KILOS	UNIDAD DE MEDIDA	DÍAS DE ATENCIÓN
PRIMER ENTREGABLE	26/02/2025	1,386.90	Bolsa x 1 kg.	3 (FEBRERO)
SEGUNDO ENTREGABLE	26/02/2025	14,331.30	Bolsa x 1 kg.	31 (MARZO)
TERCER ENTREGABLE	31/03/2025	7,859.10	Bolsa x 1 kg.	17 (ABRIL)
TOTAL DE KILOS		23,577.30		51

A efecto del cumplimiento estricto de la normatividad de la materia, conforme a lo previsto en el numeral 174.1 del artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se observa que es requisito para disponer el trámite de un contrato complementario que el procedimiento de selección para la adquisición de los bienes haya sido convocado previamente, en tal aspecto, de la revisión del Informe N° 000049-2025-GDSPF-SGASA-DAAA, de fecha 21 de febrero del 2025, se da a conocer que se ha convocado el procedimiento de selección Licitación Pública N° 01-2025-MPCH/CS-1, para la adquisición de suministros de "HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AVENA Y CEBADA TOSTADA Y MOLIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES", para atender el Programa del Vaso de Leche, con fecha 21 de febrero del 2025, debiendo concluir hasta la suscripción del contrato en aproximadamente 51 días calendario;

Evaluados los actuados, mediante el Informe Legal N°000153-2025-MPCH/GAJ de fecha 25 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la contratación complementaria para la adquisición de suministros de "HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, KIWICHA Y HARINA DE MACA FORTIFICADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES" PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL)", al cumplir el expediente de contratación con los parámetros legales exigidos en el numeral 174.1 del artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con relación al tope porcentual permisible para la contratación complementaria para la adquisición de los bienes precitados, que tiene una incidencia porcentual de 29.77 % del monto del Contrato N° 061-2024-MPCH/GAF, de fecha 06 de noviembre de 2024, que asciende a la suma de S/ 578,235.16 (Quinientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Cinco con 16/100 Soles), y haberse convocado el procedimiento de selección Licitación Pública N° 01-2025-MPCH/CS-; en consecuencia, se deberá emitir el acto resolutorio que corresponda autorizando la contratación complementaria ya señalada, por la suma de S/172,114.29 (Ciento Setenta y Dos Mil Ciento Catorce con 29/100 Soles), para la atención a los beneficiarios del programa por un periodo de 51 días, con un total de 23,577.30 kilos del bien alimenticio, el mismo que se solicitó dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, debiendo el Contratista preservar las condiciones primigenias que dieron lugar a la contratación antes descrita;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°021-2023/MPCH/A.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Contratación Complementaria al Contrato N° 061-2024-MPCH/GAF, de fecha 06 de noviembre de 2024, para la adquisición de suministros de HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, KIWICHA Y HARINA DE MACA FORTIFICADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES" PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL), por la suma de S/172,114.29 (Ciento Setenta y Dos Mil Ciento Catorce con 29/100 Soles), para la atención a los beneficiarios del programa por un periodo de 51 días, con un total de 23,577.30 kilos del bien alimenticio, cuya incidencia porcentual es de 29.77 % con relación al monto del Contrato N° 061-2024-MPCH/GAF, que asciende a la suma de S/ 578,235.16 (Quinientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Cinco con 16/100 Soles), y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realice, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias, de acuerdo con la prestación complementaria autorizada mediante el artículo primero de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
DERLY JACKELINE ZAMBORA NUÑEZ
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CC.: cc.: SUBGERENCIA DE ASISTENCIA SOCIAL Y ALIMENTARIA
DEPARTAMENTO DE APOYO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL